

INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y LA AGENCIA VASCA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA EL IMPULSO DE ACCIONES PARA LA SENSIBILIZACIÓN DE JÓVENES EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA JUVENTUD VASCA COOPERANTE

Visto el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Y en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, en relación con el artículo 4 a) del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda, se emite el siguiente

INFORME

Se ha remitido a esta Oficina de Control Económico borrador de Convenio a suscribir entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo para el impulso de acciones para la sensibilización de jóvenes en materia de cooperación para el desarrollo y la realización del programa Juventud Vasca Cooperante.

1. Documentación

El presente informe se tramita a través de la aplicación informática TRAMITAGUNE con el número AAAA_ACG_105433/20_04. Consta en el expediente la siguiente documentación:

- a) Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que autoriza la suscripción del Convenio.
- b) Borrador del Convenio.
- c) Memoria justificativa del convenio a autorizar
- d) Informe jurídico del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.
- e) Memoria justificativa e informe jurídico complementarios.
- f) Certificado del Secretario del Consejo Rector de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, de que el Consejo Rector de dicha Agencia, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2020, propuso elevar al Consejo de Gobierno para su aprobación, la suscripción de dicho Convenio.

2. Contenido del Convenio

- El objeto del Convenio es *“establecer la colaboración entre la Dirección competente en materia de juventud y la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo para la realización de acciones para la sensibilización en materia de cooperación para el desarrollo, entre ellas, el programa Juventud Vasca Cooperante.”*

Entre las acciones vinculadas al convenio figuran:

1. Programa Juventud Vasca Cooperante:

El objetivo de este programa es dar la oportunidad a jóvenes de Euskadi de participar en proyectos de cooperación. Dicho programa se efectúa mediante orden de la convocatoria anual correspondiente, dirigida a personas jóvenes. A su vez, la selección de las y los jóvenes participantes se lleva a cabo, previa tramitación de un proceso selectivo diseñado en tres fases, a propuesta de una comisión de selección compuesta por representantes de las instituciones convocantes y de las organizaciones participantes.

La ayuda pública que se concede a las personas jóvenes participantes en el programa se califica como una subvención en especie, que incluye los gastos derivados del viaje de ida y vuelta, visado y póliza de seguro y accidentes, al ser la Dirección competente en materia de juventud, gestora del programa, la que tramita la contratación de los billetes y demás prestaciones de la ayuda.

- 2. Otras acciones de sensibilización en materia de cooperación y educación para la transformación social.
- 3. Cooperación técnica.
- 4. Intercambio de experiencias.
- La cláusula decimoquinta recoge que el Convenio estará vigente a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años, que podrá ser prorrogado unánimemente por las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

3. Observaciones

La cláusula tercera establece que *“La Dirección competente en materia de juventud se compromete a consignar un presupuesto financiero anual para poder desarrollar las acciones derivadas del convenio en los términos previamente mencionados. En todo caso, se estará sujeto a la efectiva disponibilidad presupuestaria en cada uno de los ejercicios en los que surja efecto este Convenio.”*

De acuerdo con lo expuesto, el convenio sirve de marco de actuación para la tramitación de una serie de procesos, que incluyen compromisos económicos y de gasto, tal y como queda expresado en la memoria justificativa del expediente.

Por ello, en relación con los compromisos de gasto derivados del convenio, que puedan ocaſionarse durante su vigencia deberán seguir la tramitación oportuna incluyendo, en su caso, la fiscalización previa, y contar con crédito adecuado y suficiente para su financiación.

Sobre la autoridad competente para suscribir el convenio debe indicarse que, de conformidad con lo establecido en el 62.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, la manifestación del consentimiento y suscripción de los Convenios en nombre de la Comunidad Autónoma se realizará por el Lehendakari, salvo que el Gobierno Vasco faculte expresamente a otra autoridad. En la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno se faculta expresamente a la Directora de Juventud a suscribir el Convenio.

En virtud de lo expuesto, esta Oficina de Control Económico, informa favorablemente la propuesta de referencia.